

Vistos los informes favorables emitidos por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y el Área Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2006.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 6 de abril de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto «línea eléctrica de doble circuito a 400 kV Cabra-La Roda de Andalucía, Subestaciones de Cabra y La Roda y línea eléctrica de entrada y salida de la subestación de Cabra a la línea Guadalquivir medio-Tajo de la Encantada», en las Provincias de Córdoba y Sevilla, promovido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que incluye a su vez la modificación de la línea Cabra-La Roda –apoyos 18 a 26 en la provincia de Córdoba–.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que la citada línea eléctrica formará parte del nuevo eje de la Red de Transporte «Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio» incluido en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que la construcción del citado eje reforzará eléctricamente la red de distribución de la región; posibilitarán la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación, tanto de régimen ordinario de tipo de ciclo combinado, como de régimen especial de tipo eólica, prevista en las Provincias de Cádiz y Málaga; mejorará el mallado de la Red de Transporte de energía eléctrica para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la misma y posibilitarán, asimismo, la alimentación eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Cabra-La Roda», en las provincias de Córdoba y Sevilla, cuyas características principales son:

- Origen: Futura subestación de Cabra.
- Final: Futura subestación de La Roda de Andalucía.
- Trazado: Incluye la modificación del proyecto de ejecución original, entre los apoyos T-18 y T-26, en el término municipal de Lucena.
- Temperatura de operación: 85°C.
- Capacidad de transporte por circuitos: Según el Real Decreto 2819/1998: 2441 MVA/circuito.
- Número de circuitos: Dos.
- Conductores: De aluminio-acero, tipo Cóndor AW, de 454,54 milímetros cuadrados de sección total.
- Cables de tierra: Dos, uno del tipo 7N7 AWG, y otro compuesto tierra-óptico.
- Aislamiento: Bastones de goma de silicona.
- Apoyos: Torres metálicas para doble circuito en estructura de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
- Puesta a tierra: En todos los apoyos, mediante anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud total de la línea: 41.150 metros.

La finalidad de la línea es conectar la futura subestación eléctrica de «La Roda de Andalucía», sita en el término municipal de La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla) desde la que se alimentará la subestación de tracción del Tren de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, con la futura subestación eléctrica de «Cabra» sita en el término municipal de Cabra (provincia de Córdoba).

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2006.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

45.994/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Infraestructuras de Alta Tensión, Social Anónima» (Inalta), la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de Santurce (Vizcaya), propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara en concreto su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, en representación de «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (Inalta), solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica anteriormente citada.

Resultando que de la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto, a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, al Ayuntamiento de Santurce y a los efectos de la Ley citada al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Vizcaya, el primero no contesta, manifestando el segundo que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico para la ejecución de instalación proyectada.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santurce, emitiéndose certificación de la exposición durante el plazo reglamentario.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 29 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Infraestructuras de Alta Tensión, Social Anónima» (Inalta), la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de «Santurce» (Vizcaya), propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que consiste, básicamente, en:

Construcción y equipamientos de una nueva posición denominada Güeñes, mediante la instalación de una celda tipo anillo red compuesta por tres módulos modelo 8DQ1 de Siemens, con encapsulado monofásico, aislamiento y corte en SF6.

Se completará la aparatada de la posición con la instalación de tres transformadores de tensión capacitivos,

dos bobinas de bloqueo, tres pararrayos y aisladores soporte.

Red de tierras inferiores: Con el fin de conseguir niveles admisibles de las tensiones de paso y contacto, la plataforma donde se ubica la nueva posición estará dotada de una malla de tierra formando retículas, con cable de 120 milímetros cuadrados de sección, enterrada a sesenta centímetros, unida a la malla existente, y donde se conectarán la estructura metálica, bases de aparellaje, cerramientos, núcleos de transformadores y todas las partes metálicas no sometidas a tensión, pero que pudieran estarlo de forma accidental.

Red de tierras superiores: Puntas Franklin sobre columnas y conductores de alumoweld tendidos entre columnas y pórticos.

Servicios auxiliares: Se instalarán dos nuevos equipos de fuente conmutada con la batería en la CR-1 de Red Eléctrica.

Drenajes, obra civil y canalizaciones de cables: Se instalarán drenajes para las canalizaciones de aguas, construcción de cimentaciones, canales de cables y viales.

Ampliación de la CR-1.

Instalación de sistemas de control, protección y comunicaciones.

La finalidad de la construcción de la posición se encuentra motivada por la inexistencia de elementos de corte en las líneas de salida a la subestación de Güeñes, lo que condiciona el funcionamiento de esta subestación al no poder aislarla la línea en caso de fallos o mantenimiento en la línea Santurce-Güeñes.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de junio de 2006.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

45.997/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Grijota», en la provincia de Palencia, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita:

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna al proyecto;

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Grijota, en cuyo término municipal radica la subestación, emitiéndose certificación por el citado Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2006, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones ni oposición a la ampliación proyectada;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Grijota, solicitando informe y condicionados, de conformidad con los artículos 127, 131